



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025062849)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 de la disposición adicional única del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre, por el que se convocan las ayudas destinadas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2025), la Secretaría General, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la realización de proyectos de carácter cultural para el año 2025 a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, por los importes y a los proyectos que se especifican en el anexo I, por un importe total de doscientos cuarenta y un mil trescientos veinticinco con setenta y dos euros (241.325,72 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273A/480.00, Código de proyecto: 20150249, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2025.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar, en el anexo III, la relación de las solicitudes desistidas por no aportar la documentación requerida en período de subsanación.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

Quinto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo y finalidad establecido para estas ayudas en el apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre, concretamente la realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, con la finalidad de dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración



del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Sexto. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el apartado 14 de la disposición adicional única del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre.

Séptimo.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 de la disposición adicional única del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
- b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
- d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
- e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
- f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
- g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.

2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestión), que no podrán superar el 10% del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.



- b) Las dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II de la resolución de convocatoria) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% de la ayuda solicitada o concedida.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente resuelvo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado dentro del período de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente el presente decreto, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero del ejercicio correspondiente a la convocatoria y el 31 de marzo del siguiente.
5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no



exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el artículo 19 del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i) Premios, tanto en metálico como en especie.
9. En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés,



etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168/2024, de 26 de diciembre, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refiera la respectiva convocatoria, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas, cuando la entidad solicitante tenga contemplada una subvención de forma nominativa en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ese ejercicio, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Noveno. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 168/2024:

- a) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.



- b) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención las entidades beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- c) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- e) Presentar una declaración actualizada sobre subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas y pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones, tanto públicas como privadas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de estas.
- f) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar
- g) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- h) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería competente en materia de cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.



- i) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 168/2024, de 26 de diciembre, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado (de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del mencionado decreto).
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

1. La consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura efectuará durante el ejercicio previsto en la convocatoria, un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) previa aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de este, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 12 de las bases reguladoras.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas ayudas, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultu-



ral extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Undécimo.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado dentro del período subvencionable y pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
2. Una vez concluida la inversión objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionable deberá presentar la justificación del importe total del proyecto subvencionado mediante la aportación de la siguiente información y documentación:
 - a. Memoria económica justificativa según el anexo III, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
 - b. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos
 - c. Certificado emitido por el representante legal de la entidad, mediante el anexo IV
 - d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e. Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. En todo caso:
 - a. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la memoria económica presentada, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15% de los



relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.

b. Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

c. En caso de no haber sido autorizadas expresamente las siguientes modificaciones sustanciales del proyecto:

- No se tendrán en cuenta a efectos de justificación de la subvención, los importes correspondientes a la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente.
- La supresión de las partidas presupuestarias inicialmente proyectadas supondrá una minoración en el importe total justificado por la cantidad de la partida inicialmente presupuestada que ha sido eliminada.
- En el caso de que la partida o partidas minoradas supongan más del 20% respecto a la partida inicialmente proyectada, se minorará del importe total justificado el importe que supere el porcentaje mencionado.

Duodécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido
- b. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.



- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente.
 - e. Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f. El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las bases reguladoras y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la revocación y reintegro total o parcial de la ayuda si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - g. Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), y c) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes dará lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
 3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
 4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzará el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
 6. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Mérida, 14 de julio de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



ANEXO I
(Beneficiarios)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025

Nº ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
1	ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA RENACER	YO, FOLKLORE	G06018519	12.000,00 €	77,00
2	ASOCIACIÓN CULTURAL GALLINERO GRANO SELECTO DE AUTOR	XIII TEMPORADA DE PROYECCIONES CINEMATográfICAS	G09660853	12.000,00 €	77,00
3	ASOCIACIÓN CULTURAL CARAZO TEATRO	IV FORMACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	G06386239	9.243,00 €	75,50
4	WAZO SOCIEDAD COOPERATIVA	CULTUR COOP 2025	F06724025	12.000,00 €	74,00
5	ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIEDAD FILARMÓNICA DE PLASENCIA	IV EDICIÓN CULTURAL FILARMÓNICA PLACENTINA	G09697608	12.000,00 €	74,00
6	ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO JARANCIO	XVIII FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO INFANTIL Y FAMILIAR THEATREVES?	G06267397	10.560,00 €	73,50
7	ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS DEL CÓMIC DE EXTREMADURA	16ª SALITA DEL CÓMIC Y LA ILUSTRACIÓN DE EXTREMADURA, 5ª MINISALITA DEL CÓMIC DE MONTIJO, 3º CUARTO DE ESTAR DEL CÓMIC DE TRUJILLO, 5ª JORNADAS SOBRE CÓMIC EN EXTREMADURA Y PUBLICACIONES ASOCIACIÓN EXTREBEO	G10389864	9.000,00 €	72,50
8	ASOCIACIÓN GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	ARTE FÁCIL IX. LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS AL ALCACE DE TOD@S	G10182038	12.000,00 €	72,50
9	ASOCIACIÓN CULTURAL ESMERARTE	CLAQUETA EMÉRITA VIII	G06753776	9.000,00 €	72,50
10	ASOCIACIÓN VALENTIARTE	A PIE DE CALLE	G10437093	7.990,00 €	72,00
11	ASOCIACIÓN IMPARA COMUNIDAD EDUCATIVA TRANSFORMADORA	ENREANDO CULTURAS	G06693683	12.000,00 €	71,50
12	ASOCIACIÓN SINERGOS	TIERRAS EN DANZA	G01657626	12.000,00 €	71,25



13	CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LA VOZ Y LA MÚSICA DE EXTREMADURA	GALA LÍRICA DE OPERA Y ZARZUELA 2025	G06705065	12.000,00 €	69,00
14	ASOCIACIÓN CULTURAL OCIO Y ACTIVIDADES EMERITENSE	CINEBEAT	G56802655	12.000,00 €	68,50
15	ASOCIACIÓN CULTURAL RINGU RANGO	UNA OLLA DE CUENTO 2025	G10463594	9.802,72 €	68,00
16	ASOCIACIÓN LUX CONTEMPORÁNEA	OPERA DE CÁMARA BODAS DE SANGRE	G67706994	7.830,00 €	67,00
17	ASOCIACIÓN CULTURAL KLEXOS	KLEXOSLAB VIII	G10482271	12.000,00 €	66,50
18	ESCUELA DE ANIMACIÓN CIRCOMPAY	ESPACIOS CREATIVOS HACEMOS ARTE II	G10182533	11.900,00 €	66,00
19	ASOCIACIÓN CULTURAL BELLEART	FERIA DE ARTE APARTE XI 2025	G10341501	12.000,00 €	66,00
20	ASOCIACIÓN CULTURAL TRINCHERA CRETINA	ROCK IN PINO XII 2025	G10475606	12.000,00 €	65,00
21	ENSEMBLE CULTURAL EXTREMADURA	ORQUESTA DEL ROMANTICISMO - RED SUEÑOS DE JUVENTUD	G56197361	12.000,00 €	64,50
22	ASOCIACIÓN MC BUITRES LEONADOS	SUMMER END FEST	G10331882	10.000,00 €	64,00



ANEXO II
(Lista de espera)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025

Nº ORDEN	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
1º	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMASOUND	SUBEROCK 2025	G06540876	62,00
2º	AS. NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL (PLASENCIA)	PATRIMONIO HISTÓRICO EXTRTEMEÑO A VISTA DE DRON	G10450955	61,50
3º	ASOCIACIÓN TÚ TAMBIÉN PUEDES	CULTURA ACCESIBLE, CULTURA EXTREMEÑA	G10486488	61,50
4º	ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL FEVALPOP	CULTURA FEVALPOP 2025	G06504286	61,00
5º	ADENEX	ATARDECERES EN LA FONTANITA	G06026355	59,50
6º	ASOCIACIÓN DISEÑADORES DE EXTREMADURA	ENCUENTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE DISEÑO 2025	G06417968	58,50
7º	CLUB DE LECTURA DE MORALEJA	PROYECTO CULTURAL 2025 CLUB DE LECTURA DE MORALEJA	G10465110	58,50
8º	ASOCIACIÓN MUJERES AMANTES DEL VINO DE EXTREMADURA	TALLERES PRÁCTIVOS Y FORMATIVOS SOBRE CULTURA DEL VINO TALLERES MAVEX: FORMACIÓN EN CULTURA DEL VINO	G06756118	58,25
9º	ASOCIACIÓN CULTURAL SAMBRONA	MICRO-RESIDENCIAS ARTÍSTICAS 2025	76073394C	58,00
10º	FUNDACIÓN YEHUDI MENUNHIN ESPAÑA	DIVERSIARTE	G82260282	58,00
11º	ASOCIACIÓN BELLOTA ROCK	BELLOTA ROCK FEST 2025	G10447290	57,00
12º	ASOCIACIÓN CULTURAL PLATAFORMA MAL	TERRITORIO VIVO	G70682836	57,00
13º	ASOCIACIÓN ALMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	CULTURAL PARA EL CAMBIO "CELEBRANDO LA DIVERSIDAD Y PROMOVRIENDO LA EQUIDAD DE GÉNERO	G06670459	56,75
14º	LIMBO CULTURA	BIBLIOTECAS POR LA SALUD: FOMENTANDO LA CULTURA Y EL	G06618417	56,25



		BIENESTAR EN CENTRO SANITARIOS DE EXTREMADURA		
15º	RED ARRAYÁN DE CULTURA, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE	LAB CREARTEX 2025	G37309622	56,00
16º	ASOCIACIÓN CULTURAL ACCIÓN ALTERNATIVA	TORMENTA FESTIVAL 2025	G06752596	56,00
17º	ASOCIACIÓN MUDARTE	CULTURA EN MOVIMIENTO PARA LA CONEXIÓN RURAL	G10501625	55,75
18º	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CINORRIO	CURADORES POPULARES 2025	G10511244	55,50
19º	ASOCIACIÓN CULTURAL ACTYVA SOCIEDAD COOPERATIVA	ACTYVA: CULTURA EN FAMILIA	F10452548	55,50
20º	ASOCIACIÓN CÁMARA Y TELÓN	RADIOCUENTOS EXTREMEÑOS	G19755164	54,50
21º	PLATAFORMA ARTÍSTICA Y CULTURAL OLIVENTINA	RUTAS LITERARIAS DE EXTREMADURA	G06697395	54,50
22º	ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS	INSTRUMENTOS MUSICALES POPULARES EXTREMEÑOS	G06625545	54,00
23º	ASOCIACIÓN CULTURAL BADILA	Cineclubs para una nueva era rural: Badila y Visiones Veratas	G10486785	53,00
24º	ASOCIACIÓN GRUPOS COROS Y DANZAS LOS JARENTINOS	FESTIVAL PIMENTÓN FOLK 2025	G10485100	53,00
25º	ASOCIACIÓN LA FRENDA	XIV EDICIÓN LA FRENDA, TRADICIÓN QUE SE ABRE AL FUTURO	G10481703	53,00
26º	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE AZUAGA	VII CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "AZUAGA, MÚSICA Y CINE"	G06436281	53,00
27º	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LAS CIGÜEÑAS	AMIGOS DE LA CULTURA	G10102606	53,00
28º	ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA (CÁCERES)	LOS PLANETAS DE ESCENARIO AMEX 25	G10263127	53,00
29º	ORGANO DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL EXTREMEÑO Y SU CULTURA	PALRAMUS: DIVULGACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO DE EXTREMADURA	G10417467	52,50
30º	ASOCIACIÓN AMIGOS Y AMIGAS DEL MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO GONZÁLEZ	MEDICINA Y MEMORIA: HISTORIA DE LA SALUD EN EXTREMADURA	G06742654	52,25
31º	ASOCIACIÓN FARRAGÜA	FARRAGUA FEXT 2025	G09651118	52,00
32º	ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA FRANCISCO PARRA	RQR MUSICAS SOSTENIBLES	G22265318	50,50



33º	ASOCIACIÓN TURISMO DE LAS HURDES (ATHUR)	PRIMAVERA DE LEYENDA HURDANA	G10393304	50,00
34º	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	TALAVERILLA RECUPERAR LA MEMORIA	G10188365	50,00
35º	ASOCIACIÓN AKÁNTAROS	MUESTRA TU PUEBLO	G83247239	50,00
36º	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL O.G.E.T.E.	DÍA DEL MUÑECO DE LA TORRE 2025 - X MOÑECO FESTIVAL	G06576219	49,50
37º	FUNDACIÓN ATRIO CÁCERES (CÁCERES)	FESTIVAL ATRIUM MUSICAE	G10836096	49,50
38º	ASOCIACIÓN CULTURAL IMAGO BUBO RURAL COLLECTIVE	VIBRA DEL NORTE	G10472603	49,00
39º	FUNDACIÓN XAVIER DE SALAS	ACCIONES PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE DE LA CORIA EN TRUJILLO	G10042182	48,50
40º	ASOCIACIÓN EDINAMIZA	SOMOS CULTURA	G06741177	48,00
41º	FUNDACIÓN PARA LA REPOBLACIÓN SOSTENIBLE	FESTIVAL DE OTOÑO: EXTREMADURA MEDIAVAL	G56910862	47,50
42º	ASOCIACIÓN CULTURAL FRANCISCO VERA	LA ZARAGUTÍA MORA 2025	G06554265	47,50
43º	ASOCIACIÓN ABAIDEX	BIBLIATECAS DE EXTREMADURA: CREANDO CUENTOS CON IA Y PATRIMONIO CULTURAL	G56609456	47,50
44º	ESCUELA DE NATURALEZA MONTAÑA Y AIRE LIBRE GEO2	GUADIANA BIRDING - BADAJOZ CIUDAD DE LAS AVES -	G06567770	47,50
45º	SOTOFERMOSE ASOCIACIÓN CULTURAL DE ABADÍA	ABADÍA: TRADICIÓN, CULTURA, NATURALEZA Y PATRIMONIO	G10472470	47,00
46º	ASOCIACIÓN CULTURAL BODA REGIA	DESCUBRE EL RENACIMIENTO	G16818247	47,00
47º	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO Y DEL PATRIMONIO DE ZAFRA	ZAHISAR · Cultura y bellas artes en el Estado de Feria	G06498851	46,50
48º	ASOCIACION DE PENSIONISTAS SAN JOSE DE CALAMONTE	RUTA CULTURAL PARA MAYORES 2025	G06154116	46,50
49º	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA (BERLANGA)	SENDEROS DE LUZ Y LEYENDA: REDESCUBRIENDO A BERLANGA	G06620454	46,00
50º	ETNICAFOLK ETNOLOGÍA Y FOLKLORE DE ANDALUCÍA	MAPA COLABORATIVO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL RÍO BODIÓN, MUNICIPIOS DE VALVERDE BURGUILLOS DEL CERRO, ATALAYA, VALENCIA DEL VENTOSO Y FREGENAL DE LA SIERRA	G06880975	46,00



51º	ASOCIACIÓN CULTURAL PIRATAS DEL GUADIANA	BARBAÑOROCK FEST	G75442699	46,00
52º	ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE PATRIMONIO DE GUADAJIRA	DESCUBRIR EL PATRIMONIO DEL GUADAJIRA	G19838127	45,25
53º	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR	FESTIVAL H	G10439743	44,50
54º	ASOCIACIÓN YERBEROCA	DIVULGACIÓN DE SABERES ETNOBOTÁNICOS	G06744338	44,25
55º	ASOCIACIÓN CULTURAL BARBUQUEJO	II VELADA DE SAN VICENTE: TRADICIÓN DE LA ESQUILA A TIJERA	G06331029	44,00
56º	ASOCIACIÓN RED DE CAMINOS HISTÓRICOS DE GUADALUPE	MÚSICA TRADICIONAL EN LOS CAMINOS A GUADALUPE	G16983108	44,00
57º	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PONMETEATRO (BADAJOZ)	PROYECTO ARTES ESCENICAS COMO VEHICULO DE APRENDIZAJE	G06598866	44,00
58º	FUNDACIÓN ZULOAGA	ESPAÑA EN LA PIEL DE LA MERINA	G85351567	42,50
59º	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE ALBURQUERQUE (A.D.F.U.A.L.)	EL ARTE MEDIAVAL, DIFERENTES CULTURAS, MISMA INCLUSIÓN	G44725331	42,50
60º	ASOCIACIÓN JUVENIL VILLAEMBRUJADA	VILLAEMBRUJADA FESTIVAL 2025	G06490023	42,50
61º	ASOCIACIÓN CULTURAL DE FOLKLORE ALDEA MORET	DIFUNDIR EL FOLKLORE EXTREMEÑO POR LA PROVINCIA DE EXTREMADURA	G10498715	41,50
62º	ASOCIACIÓN CULTURAL LA MIMBRE (ALANGE)	LA JARA FESTIVAL SEGUNDA EDICIÓN	G56779218	41,00
63º	ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL LOS CASTILLEJOS	PRIMER FESTIVAL DE DANZAS DEL MUNDO	G10395382	40,50
64º	ASOCIACIÓN SENDERISTA Y CULTURAL PATA DEL BUEY	NONAE CAPROTINAE	G06609655	40,50
65º	ASOCIACIÓN CORAL ARROYO DE SAN SERVÁN	MÚSICA PARA TOD@S	G06759591	40,50
66º	ASOCIACIÓN GUITARRA CLÁSICA EXTREMADURA (CÁCERES)	IV CICLO DE GUITARRA CIUDAD DE CÁCERES	G06433072	39,50
67º	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RECREATIVA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE GARGÁLIGAS	SIN DENOMINACIÓN	G06038798	39,00
68º	ASOCIACIÓN CULTURAL DE COROS Y DANZAS DE FOLKLORE TREBOL	EXTREMEÑOS POR ESPAÑA, VOLVEERU (RETORNO) ARRECOGER-SI (VOLVER A CASA)	G56364532	38,00
69º	ASOCIACIÓN CULTURAL GUAYAYAY-FEST	GUAYAYAI FEST 2025	G16367518	37,50



70º	LA CHAPARRA TEATRO	I CERTAMEN DE TRATRO LA CHAPPARRA	G75457358	37,25
71º	ASOCIACIÓN CULTURAL LA MAJA DEL CASTILLO	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES LA MAJÁ DEL CASTILLO 2025	G19876259	37,00
72º	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA ESPERANZA DE VIDA	LA CULTURA COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA CONTRA EL CÁNCER	G06416770	36,25
73º	ASOCIACIÓN CULTURAL PUEBLO DE MONTÁNCHÉZ	LA MORA CANTANA	G10273431	36,00
74º	TENIS CLUB VILLANUEVA DE LA SERENA	TENIS CLUB CULTURA Y DEPORTE EN FAMILIA	G06028955	35,75
75º	GRUPO FOLKLÓRICO ALBAHACA	PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES PARA 2025	G06604144	35,50
76º	INSTITUTO DE LA TIERRA	LO QUE LA TIERRA ENSEÑA	G09842774	35,50
77º	SUERTE DE VARAS	I CONCURSO CANTE FLAMENCO	G56316227	35,25
78º	ASOCIACIÓN CULTURAL VINYL RECORDS	I CERTAMEN DE MÚSCA AMALGAMA	G55453039	34,50
79º	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ILDEFONSO	XLVI SEMANA CULTURAL SAN ILDEFONSO	G10015642	34,25
80º	RECREACIÓN HISTÓRICA EXTREMEÑA ASOCIADA	FESTIVAL PLENA MOON	G10472470	34,00
81º	ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS JUELLEGA EXTREMEÑA	IX FESTIVAL FOLKLÓRICO TRANSFRONTERIZO	G10108074	33,00
82º	ASOCIACIÓN SONRISAS INCLUSIVAS	CONSTRUYE SONRISAS	G7610485	32,50
83º	ASOCIACIÓN DEFENSA PATRIMONIO VALLE DE LA SERENA	DIFUSIÓN DIGITAL DEL PATRIMONIO DE VALLE DE LA SERENA	G06338859	31,75
84º	ASOCIACIÓN AMIROYO (AMIGOS DEL ROCK Y OTROS)	PROYECTO DE ACTIVIDADES ASOCIACIÓN AMIROYO	G44804698	31,75
85º	RAS DE TERRA	RECITAL LÍRICO EN EL CASTILLO DE VALVERDE DE LA VERA	G67913020	31,00
86º	ASOCIACION CULTURAL ENCAJERAS LA PICOTA (GALISTEO)	IX ENCUENTRO DE ENCAJERAS	G10463461	31,00
87º	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PATRIMONIO DE LA PUEBLA Y REAL MONASTERIO DE GUADALUPE	DESCUBRIENDO NUESTRO PATRIMONIO: CAMPAÑA ESCOLAR DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PUEBLA Y REAL MONASTERIO DE GUADALUPE	G55474225	29,00
88º	ASOCIACIÓN CULTURA, MÚSICA Y GATRONOMÍA SIERRA DE GATA	NOCHES EN VELA EN SIERRA DE GATA	G75890228	26,50
89º	ASOCIACIÓN CULTURAL TRUJILLO PINTA (TRUJILLO)	TRUJILLO PINTA EN GUADALUPE	G10445682	25,50



ANEXO III
(Desistidas)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025

EXP. Nº	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
13	ÚNIMA EXTREMADURA	A LA VERA, TÍTERES	G10496693	Desistida. No completa documentación requerida. Art. 12.6



ANEXO IV
(Desestimadas)

Ayudas a personas Jurídico-Privadas sin ánimo de lucro con fines culturales para proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025

EXP. Nº	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
38	ASOCIACIÓN FABLAB MÉRIDA	ARDUINO WEEK EXTREMADURA	G02839215	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1
96	ASOCIACIÓN VERATA DE APICULTURA	INVENTARIO PARTICIPATIVO DEL PATRIMONIO TRADICIONAL APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	G75657692	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1
128	ASOCIACIÓN COMPARSA DEKEBAIS DE BADAJOZ	DEKEBAIS SE VA DE VUELTA Y MEDIA	G06584932	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1
84	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y PERSONAS EN RIESGOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL (ADYPRES)	CULTIVAMOS CULTURA EN ADYPRES	G06540272	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1
21	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA E INTELECTUAL DE ALBURQUERQUE	TEATRO INCLUSIVO, LOS SENTIDOS DEL MUNDO	G06248934	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1
62	COMISIÓN DE FESTEJOS DE MADROÑERA	CARNAVAL EN MADROÑERA: TRADICIÓN E INNOVACIÓN	G10471852	Desestimada. Fines no culturales. Apartado 1